

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2022-0967

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, al igual que los requisitos del art 8 de la ley 2213 de 2022¹, además falto acreditar la constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal, o acuse de recibo.

1

MADRID CUNICOOL

ENVIADOR
REMY ELIZABETH CARDENAS ALONSO
Calle: Calle 12 de Agosto 580 de Colombia Casa
Barrío EL NORTE
Código:
Tel: 32038876
E: remy@unimail.com
Código postal: 050001

RECIPIENTE
DR RAMON EDUARDO BOADA
Calle: Calle 12 de Agosto 580 de Colombia Casa
Barrío EL NORTE
Código:
Tel: 32038876
E: remy@unimail.com
Código postal: 050001

CONTENIDO		No. de Folios		No. de Hojas		No. de Páginas	
1	Brigada Especial	4	89	89	2022	19	20
2	Brigada Especial	0	0	0	0	0	0

FIRMADO POR:
No. Identificación: 123
LAVERDE

Reporte adicional de entrega

Sello

Mensajero:
PAPE MENSAJERO PROPIO
CRISTIAN FABIAN CORDOBA ORTIZ

Observaciones:

© 2022 CUNICOOL S.A. Todos los derechos reservados. CUNICOOL S.A. es una marca registrada de CUNICOOL S.A. en Colombia y otros países. CUNICOOL S.A. es una empresa líder en el mercado de mensajería en Colombia y otros países. CUNICOOL S.A. es una empresa líder en el mercado de mensajería en Colombia y otros países. CUNICOOL S.A. es una empresa líder en el mercado de mensajería en Colombia y otros países.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena

NOTIFICACIÓN PERSONAL
26 de Agosto de 2022.
Señor
YENNY ELIZABETH CARDENAS ALONSO
CARRERA 1 #3-30 INTERIOR 6 APARTAMENTO 603 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL HUERTO
MADRID, CUNDINAMARCA
CLASE DE PROCESO: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL HUERTO P.H. – NIT. 900.858.540-3.
DEMANDADO: YENNY ELIZABETH CARDENAS ALONSO – CC. 52.204.957.
RADICACIÓN: 2022-0967
De conformidad con lo establecido en el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso y la modificación que realizó el decreto legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8 (adoptado como legislación permanente de acuerdo a la ley 2213 de 2022), usted queda notificada del auto mandamiento de pago de fecha 02 de agosto de 2022, proferido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA , dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.
Para su conocimiento, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA , se encuentra ubicado en la CALLE 7 N° 3-40 de Madrid, Cundinamarca y correo electrónico jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co .

de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcaa1a6c999333df6a4a780680154f7c3f0904f5a81eb0d3df27b6d97a33d64**

Documento generado en 26/09/2022 05:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>